

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2016-00090 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante, en contra de la providencia de fecha 18 de noviembre de 2020, por medio de la cual se suspendió el asunto de la referencia, empero, de la revisión de la actuación se desprende que el mismo resulta extemporáneo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la decisión atacada fue notificada por estado el 19 de noviembre de 2020, por tanto, el termino previsto en el artículo 318 del C.G.P., para proceder a su impugnación venció el 24 de noviembre de esa misma anualidad y los recursos fueron radicados el a través de mensaje de datos del “*Mié 25/11/2020 1:44 PM*”, conforme se desprende de la documental adosada al expediente en esa misma calenda.

En razón a lo expuesto, habrán de rechazarse por extemporáneos los aludidos medios de impugnación.

De otra parte, no observa el Despacho la procedencia de tomar ninguna medida tendiente a evitar el posible “fraude procesal” enunciado por la recurrente, toda vez que en el trámite del proceso de insolvencia de personal natural no comerciante, cuenta con la

posibilidad de exponer dichas inconformidades, en los términos de que trata el artículo 550 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a44b5e5eeae3d1bf43ba6538da2f46339d911e7d9ec3884512370d2680d95d1**

Documento generado en 23/02/2021 05:01:56 AM